



PERU

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA **Nº 225 2024- MDDAR/A**

Pumahuasi, 13 de noviembre 2024.

VISTO:

El informe Nº 245-2024-MDDAR-GAF-URRHH/GCHC, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 271-2024-MDDAR-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº 255-2024-MDDAR/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº 132 -2024-MDDAR/LP/ALE, emitido por el Asesor Legal Externo y el Memorandum Nº 278 -2024-MDDAR/A, solicita la aprobación de la **Directiva Nº 006-MDDAR "DIRECTIVA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema de Administración de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública; y siendo su potestad dictar normas técnicas de la materia;

Que, con Resolución de Presidencia Nº 238-2014-SERVIR-PE, se formalizó la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en los siete (7) subsistemas del Sistema de Administración de gestión de Recursos Humanos; i) Planificación de las políticas de Recursos Humanos; ii) Organización del Trabajo y Distribución; iii) Gestión del Empleo; iv) Gestión del Rendimiento; v) Gestión de la Compensación; vi) Gestión de Desarrollo y Capacitación y vii) Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del servicio civil y a la mejora continua de la administración pública, optimizando finalmente el servicio al ciudadano;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva, señala que es proceso del Subsistema de gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, las Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); y que este subsistema comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad, así como la protección del patrimonio de la entidad y del medio ambiente;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, si hubiese en la entidad municipal;

Que, en relación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Artículo 38º del Reglamento antes citado establece que el "empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación".

www.facebook.com/MuniPumahuasi

municipal.danielalomiarobles@gmail.com Calle principal S/N, Mz. B, Lt. 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi.



Que, asimismo en el artículo 49° del dispositivo legal acotado en el párrafo anterior, los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estando a cargo del proceso electoral del sindicato mayoritario en su efecto a cargo del sindicato mas representativo si es que hubiera; y, correspondiéndole, de manera excepcional al empleador organizar el proceso electoral en los siguientes casos: i) A falta de Organización sindical y/o ii) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendarios de recibido el pedido por parte del/la empleador/a, o incumpla el cronograma sin remontarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso no existiera un sindicato los trabajadores pueden organizarse y presentar sus listas de acuerdo al reglamento aprobado para tal fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba: "Procedimiento para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo", señala que la "Junta Electoral (JE) es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/las elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara parte del archivo del CSST respectivamente;

Que, mediante Informe N° 245-2024-MDDAR/GAJ/URRHH/GCHC, de fecha 17 de octubre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la **Diretiva N° 006-MDDAR DIRECTIVA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES** con el fin de implementación efectiva del comité de seguridad y salud en el trabajo contribuya a una mejora en las condiciones laborales;

Que, con Informe N° 271-2024-MDDAR/GAF, de fecha 18 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el proyecto de la directiva y solicita que e apruebe mediante una resolución de Alcaldía la **Diretiva N° 006-MDDAR "DIRECTIVA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES"** que consta de 2 títulos y 17 capítulos, 54 artículos que han sido formulado de acuerdo a la normativa vigente;

Que, de acuerdo al Informe N° 255-2024-MDDAR-GPP, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informando que es factible la aprobación de la **Diretiva N° 006-MDDAR "DIRECTIVA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES"** por que se encuentra alineado on e plan estrategico Institucional, y plan Operativo Institucional (POI) espesificamente con el OEO5: Fortaler una getion publica eficiente y transparente;

Que, mediante el Informe Legal N° 132-2024-MDA-GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Asesor Legal Externo, Opina y Recomend, que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la **Diretiva N° 006-MDDAR-"DIRECTIVA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES;**



PERÚ

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRETIVA N° 006-MDDAR "DIRECTIVA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES", para el periodo 2025-2026, que consta de 2 títulos y 17 capítulos, 54 artículos que han sido formulado de acuerdo a la normativa vigente; en anexo forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La CONFORMACION de la Junta Electoral a cargo de Conducir el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2025-2026, se aprobara mediante una resolución, cuando ya este aprobado la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la implementación a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración de Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento del presente directiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

ROPEGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE